Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SIETE

y Dn Juan Melian de Aragon=

Cartas — Vieronse Cartas de Parguias de los señores Dn Clem.te del Guimuarda Dn Garzia de Arellano; Dn Gaspar Matias de Salazar; Dn Alonso Nuñez Carrasco; Dn Fran.co del Villar; Dn Geronimo Larandona; Dn Andres Ber.do de Quiros; y Dn Joseph de los Sanchez = la Ziu.d acordo se les responda=

Carta s.r Ferro — Viose Carta del S.r Dn Jus.n Sant.ta Ferro; Partizipando a esta Ziu.d como el Cons.o le a conzedido liz.a para que use de su Comision y que en ella queda entendiendo, haviendo principiado la diligenzia de usar esta Ziu.d de la acequia de sal, y que dara frequente aviso de lo que se baia resultando = La Ziu.d Acordo se le responda como lo tienen entendido los Cavs. Comis.

Se aumenten los dros munizip.s de los lugares= — Entraron los señores Dn Franco de torres y Dn Diego Zarzo al Cav.o= Ademas de lo que sobre la junta de Hazienda zelebrada el dia de ayer; y del Acuerdo hecho en ella; de que se aumenten los Dros munizipales, con que contribuyen los lugares y Caserias de esta Ziu.d en el Consumo de las Carnes = La Ziuidad haviendolo oido; teniendo presente la Consulta y reflex.on con que la Junta a mirado este punto, que es evidente que los dhos lugares estan aiustados en cantidades tan moderadas que no llegan al Camino de lo que deben con tribuir, faltando en esto a la destinazion de cada uno de dhos efectos, en que esta Ziuidad no tiene arvitrio, sin que sea de reparo el que se aumente el prezio de la Carne, pues no teniendo aquellos Vez.s mas Previlegio, que los de el casco de la Ziuidad, no ay razon para que los gozen mas baratos en perjuizio de dhos yntereses; Demas de que siempre lograran mayor hutilidad sin embargo de la alterazion = Acordo que desde luego se aumenten dhos dros proporzionadamente al Consumo de cada lugar, de suerte que queden con algun alivio; y que la porzion en que quedaren ajustados sirva de Regla para en adelante; y se com.te la exec.on de este Acuerdo a los Cavs. hazedores de propios y de Carnes con amplia Comision=

No se admitan Vez.s y a los lugares= — La Ziuidad Acuerda que no se admita Vez.o de Carne vino y azeite para ninguno de los lugares y Caserias de esta Ziu.d Quedando a cargo de los Cav.s hazedores de propios que no falten estos manteni.mos Durante el año; y que antes de rematar qualquiera avasto se de q.ta a la Ziudad= a valtezedores;

Abono a Man.l Lopez de molienda — Vieronse Cartas del Ex.mo señor Dn Joseph de los Rios Gov.or y Gral de las Galeras de España; y de Dn Fran.co Yvañez Gov.or de la plaza de Cartaxena; respuesta a la que esta Ziuidad escrivio; sobre la duda que se le ofreze para abonar a Man.l Lopez arrendador que a sido del arvitrio de cinco mrs en fanega de la molienda de los molinos de la Reg.a mayor de las barreras, el ymporte de quatro mill novezientas y quatro fan.s de trigo que se molieron en molinos del Rey de las de seiscientas y quinze, y de catorze p.a la manutenzion de dha plaza de Galeras y de la guarniz.n y familias de ella; como consta de la Serti.on del Prozenti. Guat.n de Dn Man.l de Ayma y Pereletra